



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con más oportunidades"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 05 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 76-2020-MDSJB/AIC, de fecha 04 de noviembre de 2020, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 20-2020 de fecha 30 de octubre de 2020; Informe N° 025-2020-MDSJB/GAT, de fecha 29 de setiembre del 2020, suscrito por el CPC William Wilder Pizarro Arones - Gerente de Administración Tributaria; la Opinión Legal N° 082-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2020, suscrito por el Abog. Yuri Guillén Castro, Informe N° 266-2020-MDSJB/GM, de fecha 07 de octubre de 2020, suscrito por el CPC Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305;

El artículo 74° de la Constitución establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, estipula que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Por su parte, el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución prescribe que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

De lo anterior se deduce que la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señale la ley.

Esto quiere decir que la Constitución ha dispuesto que sea por ley como se desarrollen las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. En este caso, dicho contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencia, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprueba el reglamento de procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia de Huamanga; las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas, solicitando la ratificación de las ordenanzas que prorroga o reajusta los montos de arbitrios del ejercicio precedente;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17.08.2005), se estableció los parámetros mínimos para la distribución de costos de la determinación para cada tipo Arbitrios Municipales. De este modo, para los casos de Arbitrios de Limpieza Publica, Mantenimiento de Parque y Jardines y Serenazgo, se establecieron parámetros interpretativos mínimos de validez constitucional, a fin de que sirvan de base mínima e indispensable para presumir la existencia de conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso del servicio. En la citada sentencia se estableció que será responsabilidad de cada municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren a través de la regla de ponderación, una mejor distribución del costo por servicios brindados.

Lo expresado por el Tribunal Constitucional ha sido objeto de precisión en la sentencia recaída en el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19.07.2006), en la que estableció que si bien los parámetros interpretativos dados por el tribunal en la sentencia emitida en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17.08.2005) resultan bases presuntas mínimas, estas no son rígidas, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio, de manera que será obligación de cada uno sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, partiendo de la base dada por el citado tribunal, incorporen otros criterios objetivos y razonables que, adaptados a su mejor realidad, logren una mayor justicia en la imposición.

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, así como lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14.03.2005), 0053-2004/PI/TC (17.08.2005) y 0018-2005-PI/TC (19.07.2006);

Que, con Informe N° 148-2020-MDSJB/GSM-SGSGA, de fecha 17 de setiembre del 2020 de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental y, el Informe N° 076-2020-MDSJB/GSM/SGSC, de fecha 21 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, previo análisis efectuado de ambos informes se ha determinado que los costos aprobados para el ejercicio 2020 para los servicios de Barridos de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ha permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los referidos servicios, asimismo señalan que recomiendan que se mantengan las cantidades para el ejercicio 2021, por lo que deberá ser ratificado la Ordenanza N° 024-2019-MDSJB/AYAC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"



Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial. En el presente caso el distrito de San Juan Bautista, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, deberá ser ratificada por Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro del servicio de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), que facilite la administración y garantice una distribución equitativa de los costos de los servicios a favor de los contribuyentes, para el ejercicio 2021, los mismos que regirán a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza;

Que, la Municipalidad como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello, tienen que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de servicios, fomentado el bienestar de los vecinos, por lo que es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el mejoramiento de los servicios mediante arbitrios antes referidos;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDOS DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2021"

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, para el ejercicio fiscal 2021, de modo excepcional, el marco legal y las tasas de los arbitrios, según lo dispuesto en las Ordenanzas N° 024-2019-MDSJB/AYAC; ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 147-2019-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

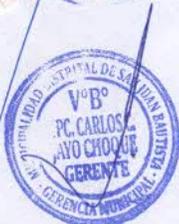
ARTÍCULO 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los mismos costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa a la presente Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 4°.- DECLARACIONES JURADAS.

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio para el cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAPTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"*



Administración Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recálculo de los Arbitrios.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Juan Bautista para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA.- FACÚLETSE a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAPTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

